

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00086
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD
DEMANDANTE: FREDDY CELIS GARCIA
DEMANDADOS: CRISTOBAL GIL BUITRAGO y MARLEN GONZALEZ HIGUERA

Se **NIEGA** tener por notificados a los demandados por conducta concluyente como lo solicita la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 25/03/2022, pues no se cumplen los presupuestos del inciso primero del art. 301 del C.G.P., es decir, la pasiva no mencionó en correo electrónico del 22/11/2021 “**que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma**”, razón por la que en auto del 23 de marzo de 2022 se puso en conocimiento de la demandante lo manifestado por los demandados en ese correo y se le indicó que debía acreditar su notificación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c676370749cf4ee5a1150d9b84eab660a4e015a9141adc85d727e2d05a833c1

Documento generado en 08/07/2022 09:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>